



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 352

Mariano Melgar, 25 AGO 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN DE FECHA 23 JUNIO DEL 2009.

VISTOS:

CIRCULOS SOCIALES CATOLICOS MOVIMIENTO DE ACCION SOCIAL (CIRCA - MAS), solicita la exoneración del pago de los Arbitrios Municipales desde el año 1999, de los predios que posee dicha Institución, donde funcionan Instituciones Educativas de régimen gratuito.

Y CONSIDERANDO:

Que; esta Municipalidad, recauda, administra y fiscaliza sus tributos en las modalidades de arbitrios, contribuciones, licencias y derechos, de conformidad con el Art. 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú.

Que; según el Art. 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar, de contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias y derechos conforme a Ley.

Que; en el caso de autos por Ordenanza Municipal N° 008-2000-MDMM-A se exonera a la Asociación de Círculos Sociales Católicos Movimiento de Acción Social CIRCA MAS del pago de los Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines por los predios ubicados en calle Comandante Canga N° 600 donde funciona el Colegio Corazón de Jesús, Pasaje Los Balcones Jirones 1, 2 y 7 donde funciona el Colegio San Ignacio Calle 1ro de Mayo s/n del Pasaje La Chilca y Av. Brasil N° 235 del Pueblo Joven Generalísimo San Martín donde funciona el Colegio Pío XII y la Residencia de Nazaret, por los Ejercicios 1999, 2000 y 2001.

Que; en éste contexto, en relación a la exoneración de los años 1999, 2000 y 2001, ya existió pronunciamiento por el Concejo Municipal, según Ordenanza Municipal N° 008-2000-MDMM-A, la misma que tiene rango de Ley y debió ser ejecutada en sus propios términos, según lo dispone el Art. 205 inciso 4) de la Constitución Política del Perú; en consecuencia resulta improcedente el petitorio sobre la exoneración propuesta en dicho extremo, máxime que ninguna Ley o Disposición Legal tiene fuerza ni efectos retroactivos.

Que, en cuanto a la exoneración de los Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines desde el ejercicio 2002 hasta el 2009, por los fines de interés público que persigue la administrada; y valorando el Informe N° 045-2009-IPM-DFT-GAT-MDMM obrante a fojas 19 del Técnico Administrativo-Fiscalizador y de los Informes N° 145-2009-DFT-GAT-MDMM y N° 150-2009-DFT-GAT-MDMM de la División de Fiscalización Tributaria obrantes a fojas 20 y 23 respectivamente, y en aplicación del inciso c) de la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario que establece que el plazo de vigencia de los incentivos o exoneraciones tributarias no podrá exceder de 3 años, debe otorgarse la exoneración del 50% por los años 2002, 2003 y 2004 respecto a los inmuebles ubicados en Calle Brasil N° 235, Calle Comandante Canga N° 600, Calle Bruselas N° 105, Los Balcones PP. JJ. s/n, Pueblo Joven Cerro La Chilca s/n, de ésta jurisdicción.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

EXONERACION DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO UNICO.- EXONERAR el 50% del pago de los Arbitrios Municipales correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004 a CIRCULOS SOCIALES CATOLICOS MOVIMIENTO DE ACCION SOCIAL (CIRCA-MAS) por los predios ubicados en Calle Brasil N° 235, Calle Comandante Canga N° 600, Calle Bruselas N° 105, Los Balcones PP.JJ s/n, Pueblo Joven Cerro La Chilca s/n, de ésta jurisdicción.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Dra. Noelia Huatuco Cabrera
Jefa Oficina Secretaría General
C.A.A. 4416



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE